



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/609/2017, de 2 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2017/2018.

El Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 1 de abril) regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 12 párrafo 3 del decreto indica que para realizar la escolarización en los ciclos de formación profesional y debido a las particularidades en la oferta en los centros y a la valoración conforme al criterio de admisión del expediente académico de los alumnos, la orden anual de convocatoria establecerá las especificidades aplicables en el procedimiento de escolarización que se aplicará para estas enseñanzas.

De conformidad con lo anterior, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2017/2018, que se desarrollará según los siguientes calendarios:

-Anexo I a) para acceso a las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional básica.

-Anexo I b) para acceso a las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

2. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo (en adelante el decreto), y en la presente orden, y en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. De conformidad con el artículo 13 del decreto, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente orden. Además, podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del citado decreto.

4. Las enseñanzas de formación profesional se dividen tres niveles: ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior.

Segundo.— Determinación de vacantes y número de alumnos por grupo.

1. De conformidad con el artículo 9.5 del decreto, a efectos de determinación de las vacantes previsibles en cada uno de los centros a los que se refiere esta orden, los Directores de los Servicios Provinciales, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, comunicarán a los centros de su ámbito territorial el número de alumnos por grupo.

2. Efectuada la comunicación del párrafo anterior, los centros, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexos I), comunicarán al Servicio Provincial correspondiente el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número previsto de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas en el centro.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales, a la vista de las notificaciones realizadas por los centros, confirmarán tales previsiones o procederán a su rectificación. Esta información será comunicada a los centros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.8 del anexo del citado decreto, para los alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que tengan acreditado que podrán superar la totalidad de los resultados de aprendizaje del ciclo formativo sin que ello suponga riesgo para su integridad física y/o para los demás, se reservará el 5% de las plazas que se oferten.

5. Asimismo, de conformidad con el punto 5.9 del citado anexo, y los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de



alto rendimiento, se reservará el 5 % de las plazas ofertadas para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de nivel cualificado durante los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento.

6. Para los ciclos formativos de grado medio, dadas las diferentes vías de acceso, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte el solicitante. El solicitante que disponga de varios requisitos podrá elegir sólo una vía de acceso.

Grupo 1: 70% de las plazas ofertadas a los solicitantes que acceden por poseer el Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Grupo 2: 15% de las plazas ofertadas a los solicitantes que acceden por poseer un Título de Formación Profesional Básica o tener superados los Módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Grupo 3: 15% de las plazas ofertadas a los solicitantes que acceden por tener alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Un título universitario.
- Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de los grupos.

7. Para los ciclos formativos de grado superior, dadas las diferentes vías de acceso, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte el solicitante. El solicitante que disponga de varios requisitos podrá elegir sólo una vía de acceso.

Grupo 1: 60% de las plazas ofertadas a los solicitantes que acceden por poseer el Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Grupo 2: 20 % de las plazas ofertadas a los solicitantes que acceden por poseer un Título de Técnico de Formación Profesional.

Grupo 3: 20% de las plazas ofertadas a los solicitantes que acceden por tener alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Un título universitario.
- Un título de Técnico Superior de Formación Profesional.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de los grupos.

8. Las vacantes previstas en los apartados anteriores se extinguirán una vez finalizada la matriculación que se realice en el mes de julio.

9. En caso de solicitantes de ciclos formativos de Formación Profesional Básica matriculados en Educación Secundaria Obligatoria en el presente curso, se les reservará la plaza, en el correspondiente curso, durante el proceso ordinario de admisión, en caso de no ser admitidos en ninguno de los ciclos de Formación Profesional Básica solicitados.

Tercero.— Información sobre los centros y sobre el proceso de admisión.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte así como los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a los alumnos y, en su caso, a los padres o tutores legales la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión, tal y como prevé el artículo 10 del decreto. Asimismo, los centros docentes deberán publicar en su tablón de anuncios desde el día anterior al inicio de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de admisión, el horario de funcionamiento de su registro a efectos de presentación de solicitudes, reclamaciones y cualesquiera otras instancias relacionadas con el proceso de admisión de alumnos.

2. Los ciudadanos podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de esta orden, por curso y ciclo formativo, a través del portal de centros del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, accesible mediante la página web www.educa-



ragon.org. Igualmente, podrán obtener información sobre la oferta educativa de tales centros a través de dicho portal.

3. Los solicitantes de plaza de ciclos formativos podrán obtener información, a través de su correo electrónico, sobre el estado concreto de su solicitud. Para ello, deberán cumplimentar el apartado correspondiente indicado en la solicitud de admisión.

Cuarto.— Comisiones de Garantías de Escolarización.

1. De conformidad con el artículo 40 del decreto, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte constituirán una comisión de garantías de escolarización de ámbito provincial para las enseñanzas de formación profesional, con objeto de garantizar y supervisar el procedimiento de admisión de los solicitantes de acuerdo a las normas que lo regulan.

Estas comisiones estarán constituidas antes de la fecha que se indica en el calendario del procedimiento.

2. Las Comisiones de garantías de escolarización estarán constituidas por:

- a) Un Inspector de Educación, designado por el Director del Servicio Provincial, que será su presidente.
- b) Cuatro Directores de centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional, elegidos por sorteo.
- c) Dos Directores de centros privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional, designados por el Director del Servicio Provincial a propuesta de las organizaciones representativas del sector.
- d) Un representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en las Mesas Sectoriales de la enseñanza pública y enseñanza privada concertada, en representación de los profesores.
- e) Dos representantes del Servicio Provincial, designados por el Director Provincial, uno de los cuales deberá ser un asesor técnico que realice funciones de apoyo a la formación profesional.
- f) Un representante de los padres de alumnos de la enseñanza pública a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.
- g) Un representante de los padres de alumnos de la enseñanza privada concertada a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.

Quinto.— Requisitos de admisión y aplicación del proceso.

1. De conformidad con el artículo 3 del decreto, para ser admitido en un ciclo formativo, será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

2. De conformidad con el artículo 6.3 de dicho decreto, el acceso a un ciclo formativo de formación profesional requerirá en todo caso la participación en el proceso de admisión regulado en esta orden.

Sexto.— Criterios de admisión y baremo.

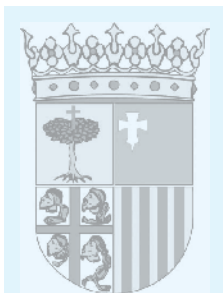
De conformidad con el artículo 35 del decreto, la admisión de alumnos a la que se refiere esta orden, cuando en el ciclo formativo no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, se regirá por los criterios y baremo que se establece dicho decreto en el punto 5 del anexo y que se recogen en el anexo II de esta orden.

Séptimo.— Solicitudes y lugar de obtención.

1. La solicitud de admisión se ajustará a los siguientes modelos oficiales:

- a) Para los ciclos formativos de formación profesional básica: anexo III de esta orden.
- b) Para los ciclos formativos de grado medio de formación profesional: anexo IV de esta orden.
- c) Para los ciclos formativos de grado superior de formación profesional: anexo V de esta orden.

2. La solicitud será formulada por los interesados y en el caso de ser menor de edad, por los padres o tutores legales de los mismos. Salvo en los casos de firma por los tutores o por el propio interesado mayor de edad, la solicitud deberá firmarse por los dos progenitores. No obstante, la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada, adquiriendo el firmante el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.



3. Los interesados presentarán una única solicitud por nivel de enseñanzas de formación profesional e indicarán el centro en el que solicitan plaza y, en su caso, por orden de preferencia otros centros en los que deseen ser admitidos hasta un máximo de seis.

4. Para acogerse a las reservas específicas será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

5. Los modelos de solicitud se facilitarán gratuitamente por los centros docentes correspondientes. Asimismo, podrán obtenerse a través del portal de centros del Gobierno de Aragón, accesible a través de la página web www.educaragon.org.

Octavo.— Documentación.

De conformidad con los artículos 15 y 35 del decreto, junto con la solicitud de admisión se presentará la siguiente documentación:

1. Con carácter obligatorio:

1.1 En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, la certificación académica o documento acreditativo equivalente de estar cursando la Educación Secundaria Obligatoria, consejo orientador y documento de consentimiento del padre, madre o tutor, ambos originales y fotocopia del documento nacional de identidad o del documento de identificación del solicitante.

1.2 En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio o de grado superior, la certificación académica o documento acreditativo equivalente de que el solicitante posee alguno de los requisitos de acceso establecidos en el apartado segundo 6 o segundo 7 de la presente orden.

1.3 En los casos de solicitud a segundo curso de ciclos formativos por cambio de centro, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo.

1.4. Acceso a plazas reservadas.

a) En el caso de hacer uso de las plazas reservadas a las que se refiere el apartado segundo 4 de esta orden, se adjuntará, con carácter obligatorio, el correspondiente dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización correspondiente que acredite que el solicitante podrá superar la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y completar en su totalidad los ciclos formativos que en cada caso se soliciten, sin que ello suponga riesgo para su integridad física y/o para la de los demás.

b) Asimismo, en el acceso a enseñanzas de formación profesional a través de las plazas de reserva del apartado segundo 5 de esta orden, se adjuntará copia de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que reconozca su condición de deportista de alto nivel, o fotocopia del certificado que acredite su calificación como deportista aragonés de nivel cualificado o como deportista de alto rendimiento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva o por el Consejo Superior de Deportes, según corresponda.

2. Con carácter opcional:

2.1. Cuestiones generales:

En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en artículo 35 del decreto, recogidos en el anexo II de esta orden, se deberán alegar en la solicitud y presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.

2.2. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

- Certificación académica de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias del último curso de la educación secundaria obligatoria en el que el alumno ha estado matriculado, excepto la de religión.

2.3. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado medio:

- En el caso de acceso mediante el título de Educación Secundaria Obligatoria, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión.

- En el caso de acceso mediante el título en formación profesional básica, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas y la calificación media del título.

- En el caso de acceso mediante prueba, certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma.



- En el caso de acceso mediante la acreditación de la superación de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en dichos módulos.

- En el caso de acceso mediante otro título, certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo.

2.4. Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado superior:

- En el caso de acceso mediante el título Bachillerato, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en todas las materias cursadas en Bachillerato, excepto la religión, y la calificación media del título.

- En el caso de acceso mediante un título de Técnico de formación profesional, certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente, en el que se exprese la nota media del título.

- En el caso de acceso mediante prueba, certificación de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma y familias profesionales a las que permite el acceso.

- En el caso de acceso mediante la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, certificación de superación de la misma en la que conste la calificación final obtenida.

- En el caso de acceso mediante otro título, certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo.

2.5 - Para la admisión en el segundo curso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica:

- Certificación del centro educativo de origen que acredite que el solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados.

2.6 - Para la admisión en el segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior.

- Certificación del centro educativo de origen donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados.

3. Subsanación de documentación: La documentación obligatoria no presentada así como la documentación voluntaria no presentada referida a criterios alegados se podrá aportar al centro señalado en primera opción hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales ante el órgano competente de cada centro, según lo previsto en el apartado decimosexto.2 de esta orden.

4. Documentación complementaria: El órgano competente para la admisión en cada centro y los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

5. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

De estimarse indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, ello comportará la pérdida de plaza.

Noveno.— *Lugar y plazo de presentación de la solicitud y su documentación.*

1. La solicitud de admisión, junto con la documentación, se presentará únicamente en el centro señalado en primera opción.

2. La solicitud y su documentación se presentará dentro de los plazos indicados en los calendarios del procedimiento según la enseñanza a la que se acceda (anexos I).

3. Una vez entregada la solicitud, los interesados tendrán derecho a que se les expida una copia o resguardo con fecha y sello que acredite su petición.

4. La solicitud, siempre y cuando vaya dirigida a un centro educativo de localidad distinta a la del domicilio del solicitante, se podrá presentar también en las oficinas de Correos. En estos supuestos se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, a continuación y antes de la finalización del plazo de presentación previsto en el apartado 2, el solicitante deberá remitir una copia de la solicitud ya fechada y sellada al centro educativo elegido en primer lugar mediante fax o a la dirección de su correo electrónico que conste en el buscador de centros del portal de centros educativos de Aragón (www.centroseducativosaragon.es).



Décimo.— *Presentación telemática de solicitudes.*

1. De conformidad con el artículo 15.5 del decreto, los interesados podrán presentar su solicitud a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en la Orden de 6 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes de admisión en centros docentes públicos y privados concertados, no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 16 abril).

2. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), con las exigencias técnicas previstas en los artículos 2 y 3 de la citada Orden de 6 de abril de 2010. Recibida la solicitud en el registro telemático, se dará traslado de la misma a través del programa GIR al centro indicado en primera opción.

3. Los plazos para presentar estas solicitudes serán los establecidos con carácter general en los calendarios de cada enseñanza previstos en los anexos I de esta orden.

4. A tenor de lo previsto en el artículo 3.3 de citada orden de 2010, la documentación a presentar junto con la solicitud, prevista en el apartado octavo de esta orden, deberá aportarse en el centro según lo indicado en dicho apartado, dentro del plazo de presentación de solicitudes de los anexos I a) y I b), en el centro indicado en primera opción. Con posterioridad al citado plazo de presentación de solicitudes, la subsanación de documentación se ajustará a lo previsto en el apartado octavo.3 de esta orden.

Undécimo.— *Retirada de la solicitud.*

De conformidad con el artículo 15.7 del decreto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los interesados podrán, retirar su instancia mediante escrito presentado en el centro señalado en primera opción. En tal caso, el centro deberá dar de baja dicha solicitud, devolviendo al interesado la documentación presentada, conservando una copia de la misma.

Decimosegundo.— *Solicitudes excluidas del procedimiento.*

De conformidad con el artículo 17 del decreto, se excluirán de este procedimiento la solicitud o solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- a) Cuando se presente más de una solicitud para el mismo centro o centros diferentes, salvo en el caso de retirada de solicitud previsto en el apartado anterior. Se entenderá que existe duplicidad cuando se presente más de una solicitud para el mismo nivel de las enseñanzas de formación profesional.
- b) Cuando se presente fuera del plazo para la presentación de solicitudes previsto en los anexos I a) y I b) de esta orden.
- c) Cuando el órgano competente para la admisión en cada centro o el Servicio Provincial aprecien la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.
- d) Cuando la solicitud se presente en lugares diferentes a los indicados en el apartado noveno y décimo de esta orden.

Decimotercero.— *Tramitación de las solicitudes.*

1. De conformidad con el artículo 18 del decreto, los receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. Los centros docentes deberán grabar en la aplicación informática de Gestión Integral en red (GIR) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dentro de los plazos establecidos, los datos de las solicitudes recibidas.

3. Concluido el plazo de admisión, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará que cada alumno ha presentado una única solicitud para el mismo nivel de los ciclos formativos.

4. En los centros públicos, el correspondiente Consejo Escolar participará en la admisión de alumnos; en los centros privados concertados, sus titulares serán los responsables de la decisión y del cumplimiento de la normativa general sobre admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar del centro participar en el proceso de admisión, garantizando la sujeción a las normas del mismo.

5. Si en un ciclo formativo ofertado por un centro hubiese plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes recibidas en primera opción, se entenderán admitidos todos los solicitantes.

6. En los centros docentes donde el número de solicitudes, en al menos uno de los ciclos ofertados, sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación



de solicitudes y antes de efectuar la baremación de las mismas, a fin de resolver los posibles empates, se deberá proceder a la realización del sorteo público, según lo indicado en el apartado siguiente.

Decimocuarto.— Sorteo público.

1. En los supuestos en los que proceda el sorteo público según lo indicado en el apartado anterior, previamente a su realización y una vez introducidas todas las solicitudes en el sistema informático normalizado de gestión integral en red (GIR) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los centros, en las fechas indicadas en los calendarios del procedimiento de admisión (anexo I), adjudicarán aleatoriamente, en acto público, un número a cada solicitud, a través de dicha aplicación informática, según las instrucciones técnicas que se remitirán a los centros por los Servicios Provinciales. Dicha adjudicación se realizará por centro educativo correspondiente. En ese mismo acto, se publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de solicitantes de plaza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

2. En la fecha indicada en los calendarios del procedimiento de admisión (anexo I), se efectuará el sorteo público en los centros. De conformidad con el artículo 18.6 del decreto, el sorteo público se realizará respetando los principios de igualdad y publicidad. Para ello, se deberá publicar en el tablón de anuncios del centro el lugar y la hora de su celebración. El sorteo se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes del centro, según el procedimiento descrito en el anexo VI de esta orden. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

Decimoquinto.— Baremación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 18.8. del decreto, realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta orden.

Posteriormente, se procederá a admitir a los alumnos en función de la ordenación que se obtenga después de la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta orden, hasta cubrir todas las plazas ofertadas y publicadas, respetando las disponibles para las plazas reservadas.

Decimosexto.— Listas provisionales de admitidos y no admitidos.

1. Concluida la asignación de vacantes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada centro la relación de todos los alumnos admitidos y no admitidos por curso, mediante listas ordenadas, en las que deberá constar la vía de acceso por la que accede el solicitante y la baremación que se ha aplicado a cada alumno. Cada interesado podrá consultar su baremación. Asimismo, cada centro publicará en su tablón de anuncios una lista con las solicitudes excluidas según el apartado decimosegundo de esta orden.

2. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente del centro educativo, mediante escrito presentado en dicho centro en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la publicación. La resolución se dictará en el plazo de los tres días hábiles siguientes.

Decimoséptimo.— Listas definitivas de admitidos.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnos admitidos y no admitidos. Las listas definitivas ordenadas deberán exponerse en el tablón de anuncios de los centros. Cada interesado podrá consultar y acceder al expediente de la misma forma y manera indicada en el apartado decimosexto de esta orden. Asimismo, cada centro publicará en su tablón de anuncios una lista con las solicitudes excluidas según el apartado decimosegundo de esta orden.

Decimooctavo.— Tramitación de las solicitudes no admitidas en los centros elegidos en primera opción.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación y a la vista de las vacantes existentes, se procederá a asignarlas a los alumnos que las solicitaron en primera opción y que no obtuvieron plaza en periodo ordinario, siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo. Para ello, en la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión, los centros que en el citado momento dispongan de vacantes, realizarán un acto público para



la adjudicación de vacantes. A tal efecto, se deberá publicar en el tablón de anuncios del centro el lugar y la hora de celebración de dicho acto público, indicando asimismo el número de vacantes existentes. En dicho acto, se procederá a llamar a los solicitantes no admitidos, siguiendo el orden indicado anteriormente, hasta que se complete la totalidad de las plazas disponibles. Adjudicadas las plazas, se procederá a la matrícula en la fecha indicada en el calendario.

2. Los centros educativos remitirán al Servicio Provincial correspondiente en los plazos que establezcan los respectivos Servicios Provinciales, la siguiente documentación:

- Documentación aportada por los solicitantes que no han obtenido plaza en el centro o han sido excluidos.

- Relación de reclamaciones estimadas y no estimadas.

3. Los Servicios Provinciales, una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto de los alumnos no admitidos por los centros señalados como primera opción. Para ello, se seguirá el procedimiento señalado en el apartado decimonoveno de esta orden.

Decimonoveno.— Procedimiento en los Servicios Provinciales.

1. En las fechas indicadas en los calendarios anexo I a) y I b), se realizará con carácter autonómico la adjudicación aleatoria de un número y realización de un único sorteo para toda la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el apartado decimocuarto de esta orden. El sorteo se realizará físicamente en las instalaciones del Servicio Provincial de Zaragoza, pudiendo seguirse en el resto de Servicios Provinciales mediante videoconferencia.

2. A través del programa GIR, se adjudicarán las plazas vacantes a los alumnos que hayan solicitado dichas plazas en segunda o posteriores opciones, en función de los criterios del baremo. Las adjudicaciones realizadas se expondrán en la fecha indicada en el calendario de los procesos de admisión en los tabloneros de anuncios de los centros que los solicitantes indicaron en primera opción así como en los centros en los que se ha obtenido plaza.

3. En el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, las solicitudes de plaza que hayan incurrido en alguna de las causas indicadas en los supuestos a), c) o d) del apartado decimosegundo de esta orden, serán analizadas al finalizar el punto segundo del presente apartado. Sólo se tendrán en cuenta sus preferencias respecto de las vacantes disponibles.

4. - Posteriormente, una vez realizada la matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales, en las fechas y con las indicaciones que se determinan en el calendario de admisión, anexo I a) y I b), los centros educativos con vacantes y alumnos que lo solicitaron en primera opción y no obtuvieron plaza en periodo ordinario, repetirán el proceso establecido en el apartado decimooctavo de esta orden.

Vigésimo.— Petición de vacantes residuales en los ciclos formativos de grado medio y superior.

1. Una vez efectuada la matrícula del apartado anterior por parte de los centros, se publicarán en el portal de centros, accesible a través de la web www.educaragon.es las vacantes existentes en cada centro. De conformidad con las instrucciones que dicte al efecto la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y publicadas en el portal de centros, en las fechas indicadas en el calendario del anexo I b), los interesados deberán acudir al centro en el que quieran obtener plaza vacante, para presentar cumplimentado el impreso de petición de vacante, que será facilitado gratuitamente por dichos centros. En el impreso, los interesados podrán incluir, además, vacantes de otros centros.

2. El centro en el que se haya presentado dicho impreso grabará informáticamente en la aplicación GIR las vacantes consignadas por los interesados en su impreso.

3. En las fechas indicadas en el anexo I b), se realizará con carácter autonómico la adjudicación aleatoria de un número a cada impreso de petición, realizando posteriormente un sorteo para ordenar la adjudicación de las plazas vacantes a los interesados. Se comenzará a adjudicar plaza a partir del número obtenido en el sorteo, tomando en consideración todas las peticiones de vacantes incluidas en el impreso antes de continuar con el siguiente impreso. Posteriormente, en las fechas indicadas en el citado anexo, se publicarán en los centros las adjudicaciones realizadas, procediéndose a la matrícula por los interesados. En el caso de no obtención de plaza tras el trámite previsto en este apartado, los interesados solicitarán plaza en el correspondiente Servicio Provincial, según lo previsto en el siguiente apartado.



Vigesimoprimer.— Solicitudes presentadas con posterioridad a la finalización de los plazos de presentación fijados en esta orden.

1. Las solicitudes a las que se refiere este apartado se presentarán en la forma y lugares indicados en las disposiciones aprobadas por los respectivos Servicios Provinciales que serán expuestas en su tablón de anuncios y comunicadas a los centros.

2. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a estas solicitudes en función de las plazas vacantes existentes después de los plazos de matrícula establecidos en el anexo I a) y I b) siguiendo el orden de entrada de las mismas. En caso de que se prevea que el estricto orden de entrada pueda dar lugar a dificultades para la presentación de solicitudes o para la gestión de las mismas, el Servicio Provincial correspondiente podrá acordar previamente que las solicitudes presentadas en un mismo día se entiendan presentadas al mismo tiempo a estos efectos, así como la realización posterior de un sorteo entre las mismas. En el caso de existencia de vacantes se tendrán en cuenta las preferencias de los solicitantes. En la resolución de adjudicación se indicará el plazo de matrícula.

3. Las solicitudes fuera de plazo en el caso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, podrán presentarse en cada Servicio Provincial hasta el último día hábil del mes de octubre, acompañando a las mismas la documentación necesaria. El Servicio Provincial de Educación podrá autorizar que las plazas vacantes existentes en las fechas indicadas en el calendario (anexo I a) para la admisión fuera de plazo sean adjudicadas a solicitantes que, cumpliendo el resto de requisitos, no cumplan con lo previsto en el apartado primero c) del artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, por no estar escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria en la fecha del proceso de admisión, así como a solicitantes mayores de 17 años de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. También podrán solicitar fuera de plazo por cambio de centro a segundo curso de ciclos formativos de formación profesional básica, aquellos alumnos que en dichas fechas cumplan los requisitos indicados en el anexo II de esta orden.

4. Las solicitudes fuera de plazo, en el caso de ciclos formativos de grado medio y de grado superior, podrán presentarse en cada Servicio Provincial en el plazo indicado en el anexo 1 b), acompañando a las mismas la documentación necesaria.

Vigesimosegundo.— Matriculación de alumnos.

1. La matriculación de alumnos se realizará en el centro docente que corresponda en los plazos previstos en el calendario respectivo del procedimiento de admisión y según disponga la normativa académica correspondiente.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. En los ciclos formativos de grado medio y superior, los centros educativos podrán realizar la matrícula parcial recogida en la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 18 de noviembre), en las fechas indicadas en el anexo 1 b).

Vigesimotercero.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del decreto.

Vigesimocuarto.— Protección de datos de carácter personal.

1. De conformidad con la Disposición adicional 1.^a del decreto, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de admisión de alumnos previsto en este decreto, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional 23.^a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 129/2008, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de gestión de procedimientos de admisión de alumnos, el Departamento competente en materia de educación no universitaria es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter per-



sonal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

3. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

4. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión, los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Vigesimoquinto.— Resoluciones de aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional, y a los Directores de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta orden.

Vigesimosexto.— Centros integrados de Formación Profesional.

Las atribuciones en materia de admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos contempladas en el apartado decimotercero, 4 de esta orden y en el apartado 3 del artículo 18 del decreto, se ejercerán en los Centros Integrados de Formación Profesional, según lo previsto en el Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el Consejo Social, como órgano de participación.

Vigesimoseptimo.— Cláusula de género.

En los casos en que esta orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Vigesimooctavo.— Efectos.

La presente orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigésimonoveno.— Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el artículo 58.3 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO Ia) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2017/2018.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el viernes 16 de junio
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso.	
3. Plazo de presentación de solicitudes.	Del jueves 22 de junio al miércoles 28 de junio, ambos inclusive
4. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas.	Viernes 30 de junio
5. Sorteo público en los centros para dirimir los empates.	
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros Educativos.	Hasta el lunes 3 de julio
7. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Martes 4 de julio
8. Presentación de reclamaciones ante el Centro Educativo.	Del miércoles 5 al viernes 7 de julio, ambos inclusive
9. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos.	Martes 11 de julio
10. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión.	Del miércoles 12 de julio al martes 18 de julio, ambos inclusive
11. Los centros educativos publicarán en sus tablones de anuncios el lugar, la hora y las vacantes disponibles, para la celebración del acto público de adjudicación de las primeras opciones vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Miércoles 19 de julio
12. Acto público en los centros para la adjudicación y matrícula de las primeras opciones vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Jueves 20 de julio
13. Remisión al Servicio Provincial de las listas definitivas de no admitidos y excluidos con su correspondiente documentación.	Viernes 21 de julio
14. Adjudicación de número, publicación de listas y sorteo público en los Servicios Provinciales por videoconferencia de las solicitudes pendientes de adjudicación.	Martes 25 de julio
15. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en los tablones de anuncios de los centros.	Viernes 28 de julio
16. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales en proceso ordinario.	Del viernes 1 al jueves 7 de septiembre, ambos inclusive
17. Los centros educativos publicarán en sus tablones de anuncios el lugar, la hora y las vacantes disponibles, para la celebración del acto público de adjudicación de las vacantes residuales para los solicitantes no admitidos, producidas por no haberse efectuado matrícula.	Martes 12 de septiembre
18. Acto público en los centros para la adjudicación de las vacantes residuales por no haberse efectuado matrícula.	Miércoles 13 de septiembre
19. Escolarización fuera de plazo de nuevo ingreso en los Servicios Provinciales.	A partir del viernes 15 de septiembre.



ANEXO I b) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2017/2018.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el viernes 16 de junio
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso.	
3. Plazo de presentación de solicitudes y validación informática por los centros.	Del jueves 22 de junio al miércoles 28 de junio, ambos inclusive
4. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas.	Viernes 30 de junio
5. Sorteo público en los centros para dirimir los empates.	
6. Baremación de las solicitudes por parte de los centros.	Hasta el lunes 3 de julio
7. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Martes 4 de julio
8. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales.	Del miércoles 5 al viernes 7 de julio, ambos inclusive
9. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos.	Martes 11 de julio
10. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión.	Del miércoles 12 de julio al martes 18 de julio, ambos inclusive
11. Los centros educativos publicarán en sus tabloneros de anuncios el lugar, la hora y las vacantes disponibles, para la celebración del acto público de adjudicación de las primeras opciones vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Miércoles 19 de julio
12. Acto público en los centros para la adjudicación de las primeras opciones vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Jueves 20 de julio
13. Remisión al Servicio Provincial de las listas definitivas de no admitidos y excluidos con su correspondiente documentación.	Viernes 21 de julio
14. Adjudicación de número, publicación de listas y sorteo público en los Servicios Provinciales por videoconferencia de las solicitudes pendientes de adjudicación.	Martes 25 de julio
15. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en los tabloneros de anuncios de los centros.	Viernes 28 de julio
16. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales en proceso ordinario.	Del viernes 1 al jueves 7 de septiembre, ambos inclusive
17. Los centros educativos publicarán en sus tabloneros de anuncios el lugar, la hora y las vacantes disponibles, para la celebración del acto público de adjudicación de las vacantes residuales para los solicitantes no admitidos, producidas por no haberse efectuado matrícula.	Martes 12 de septiembre
18. Acto público en los centros para la adjudicación de las vacantes residuales por no haberse efectuado matrícula.	Miércoles 13 de septiembre
19. Publicación en la web www.centroseducativosaragon.es y en los tabloneros de anuncios de los centros de las vacantes residuales.	Viernes 15 de septiembre
20. Plazo de presentación del impreso de petición de vacantes residuales y registro informático por parte del centro receptor.	Lunes 18 y martes 19 de septiembre, ambos inclusive
21. Adjudicación de número y sorteo en los Servicios Provinciales, de los impresos de petición de vacantes residuales.	Jueves 21 de septiembre
22. Adjudicación en los Servicios Provinciales de las vacantes residuales publicadas.	
23. Publicación en los tabloneros de anuncios de los centros educativos de las adjudicaciones efectuadas por los Servicios Provinciales y matrícula de los adjudicatarios de plaza.	Viernes 22 de septiembre
24. Publicación en la web www.centroseducativosaragon.es de las vacantes para el fuera de plazo de nuevo ingreso.	Martes 26 de septiembre
25. Escolarización fuera de plazo de nuevo ingreso en los Servicios Provinciales.*	Del miércoles 27 de septiembre al viernes 20 de octubre
26. Matrícula parcial en los centros educativos.	Del lunes 23 de octubre al lunes 30 de octubre

* A partir del 23 de octubre sólo se admitirán en los Servicios Provinciales solicitudes de escolarización por traslado de expediente.



ANEXO II

A) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Cuando para alguno de los ciclos de Formación Profesional Básica exista un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso se agruparán en los siguientes bloques por el orden de preferencia que numéricamente se determina:

- 1º.- Alumnos que hayan cursado 4º de la E.S.O.
- 2º.- Alumnos que hayan cursado 3º de la E.S.O.
- 3º.- Alumnos que hayan cursado 2º de la E.S.O.

A su vez cada uno de los bloques se ordenará de acuerdo al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias del último curso de la E.S.O. en el que el alumno ha estado matriculado, excepto religión.

Cuando las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o Sobresaliente (M.H): 9

En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden

En los casos de solicitud a segundo curso por cambio de centro, certificación académica y, en su caso, certificación del equipo educativo del centro de origen que acredite que el solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso se ordenarán de acuerdo al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en los módulos del primer curso.

B) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

- De conformidad con el artículo 35 del Decreto 30/2016, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- De acuerdo al punto 5.4 del anexo del Decreto 30/2016, en el acceso a los ciclos formativos de grado medio, para los alumnos procedente de los ciclos formativos de formación profesional



básica, se tendrá en cuenta la preferencia a las familias profesionales establecidas en cada título de formación profesional básica.

- Se establece diferentes criterios de baremación de las solicitantes presentadas, en función de la vía de acceso a la opta el solicitante.
- Cuando las calificaciones de las materias sea cualitativa, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

Insuficiente: 3,5
Suficiente: 5,5
Bien: 6,5
Notable: 7,5
Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

En los casos en los que la calificación de las materias esté expresada con la calificación cualitativa de "apto" la nota final obtenida a efectos de criterios de admisión será de 5,5.

2.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias, excepto religión, del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión. Se entiende por último curso evaluado, el último necesario para la obtención del título exigido como documento acreditativo del requisito académico.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

3.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Formación Profesional Básica o tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que poseen el título de Formación Profesional Básica, frente a los que tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

3.1 Baremación para los que posean un título de Formación Profesional Básica.

En esta baremación se tiene en cuenta la preferencia a las familias profesionales establecidas en cada título de formación profesional básica, así como la idoneidad del resto de familias profesionales.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber elegido un ciclo formativo de grado medio de mayor preferencia, en relación con el título de formación profesional básica del solicitante y de acuerdo a la preferencia asignada en la tabla A) de este Anexo.

2º Mayor nota media, con dos decimales, en el título de formación profesional básica con el que se accede.



3º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

3.2 Baremación para los que tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones a los módulos obligatorios que tengan una calificación numérica en la certificación académica personal expedida por el centro.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

4.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer la prueba de acceso a los ciclos formativo de grado medio u otros requisitos incluidos dentro del grupo 3, (apartado segundo 6 de esta Orden).

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que poseen la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, frente a los que tengan los otros requisitos.

4.1 Baremación para los que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1º Mayor nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de "apto", la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

4.2 Baremación para los que posean los otros requisitos contemplados en esta vía de acceso.

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

5.- Criterios de baremación para los solicitantes de segundo o tercer curso por cambio de centro.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.

C) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

- De conformidad con el artículo 35 del Decreto 30/2016, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- De acuerdo al punto 5.5 del anexo del Decreto 30/2016, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, se tendrá en cuenta la preferencia para aquellos alumnos



que hayan cursado las modalidades y materias de Bachillerato establecidas en cada título de formación profesional de grado superior.

- Aplicando lo indicado en el punto 5.6 del anexo del Decreto 30/2016, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de los ciclos formativos de grado medio, se ha establecido una preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función del título de Técnico que aporte el alumno.
- Aplicando lo establecido en el punto 5.7 del anexo del Decreto 30/2016, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de las pruebas de acceso, solo podrá acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función de las asignaturas superadas en la prueba de acceso.
- Se establece diferentes criterios de baremación de las solicitantes presentadas, en función de la vía de acceso a la opta el solicitante.
- Cuando las calificaciones de las materias sea cualitativa, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

Insuficiente: 3,5
Suficiente: 5,5
Bien: 6,5
Notable: 7,5
Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

En los casos en los que la calificación de las materias esté expresada con la calificación cualitativa de "apto" la nota final obtenida a efectos de criterios de admisión será de 5,5.

2.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber cursado tanto una de las modalidades como una de las materias del bachillerato que facilite la conexión con el ciclo formativo de grado superior, de acuerdo con la tabla B) de este mismo Anexo.

Las correspondencias entre modalidades de bachillerato de los distintos planes se describen en la tabla C) de este mismo Anexo.

2º Mayor nota media, con dos decimales, del expediente académico del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos, excepto la materia de religión.

3º Mayor calificación obtenida en la materia de bachillerato vinculada, de acuerdo con la tabla B) de este Anexo, al que se hace referencia en el apartado 1º. En el caso de que se relacione más de una materia, y se hayan cursado, se calculará la media aritmética, con dos decimales, de las materias indicadas.

En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

3.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer un título de Técnico de Formación Profesional.

En esta baremación se tiene en cuenta la preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función del título de Técnico que aporte el alumno.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:



1º Haber elegido un ciclo formativo de grado superior de mayor preferencia, en relación con el título de Técnico de Formación Profesional del solicitante y de acuerdo a la preferencia asignada en la tabla D) de este Anexo.

2º Mayor nota media en el título del ciclo formativo de grado medio con el que se accede.

3º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

4.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer la prueba de acceso a los ciclos formativo de grado superior u otros requisitos recogidos en el grupo 3 del apartado segundo 7 de esta Orden.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que poseen la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, frente a los que tengan los otros requisitos.

4.1 Baremación para los que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1º Mayor nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de "apto", la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

4.2 Baremación para los que posean los otros requisitos contemplados en esta vía de acceso.

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

5. Criterios de baremación para los solicitantes de segundo o tercer curso por cambio de centro.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.



TABLA B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON MODALIDADES DE BACHILLERATO Y MATERIAS VINCULADAS

FAMILIA	LEY	CICLO	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Actividades Físicas y Deportivas	LOGSE	Animación de actividades físicas y deportivas	AFD301	Cualquier modalidad de Bachillerato
	LOE	Administración y Finanzas	ADG301	Humanidades y Ciencias Sociales
Administración y Gestión	LOE	Asistencia a la dirección	ADG302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	AGA304	Ciencias y Tecnología
Agraria	LOE	Gestión Forestal y del Medio Natural	AGA302	Ciencias y Tecnología
	LOE	Paisajismo y medio rural	AGA303	Ciencias y Tecnología
Artes Gráficas	LOE	Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	ARG301	Artes / Ciencias y Tecnología
	LOE	Comercio Internacional	COM301	Humanidades y Ciencias Sociales
Comercio y Marketing	LOE	Gestión de ventas y espacios comerciales	COM302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Transporte y Logística	COM303	Humanidades y Ciencias Sociales
Edificación y Obra Civil	LOE	Marketing y publicidad	COM304	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Proyectos de Edificación	EOC301	Ciencias y Tecnología / Artes
Electricidad y Electrónica	LOE	Proyectos de obra civil	EOC302	Ciencias y Tecnología/Artes
	LOE	Organización y Control de Obras de Construcción	EOC303	Ciencias y Tecnología
Energía y Agua	LOE	Mantenimiento Electrónico	ELE301	Ciencias y Tecnología
	LOE	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	ELE302	Ciencias y Tecnología
Fabricación Mecánica	LOE	Automatización y robótica Industrial	ELE303	Ciencias y Tecnología
	LOE	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	ELE304	Ciencias y Tecnología
Hostelería y Turismo	LOE	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	ENA301	Ciencias y Tecnología
	LOE	Energías renovables	ENA302	Ciencias y Tecnología
Imagen Personal	LOE	Construcciones Metálicas	FME301	Ciencias y Tecnología
	LOE	Diseño en Fabricación Mecánica	FME302	Ciencias y Tecnología
Imagen y Sonido	LOE	Programac. de la Producción en Fabricación Mecánica	FME304	Ciencias y Tecnología
	LOE	Program. Producción en moldeo metales y polímeros	FME305	Ciencias y Tecnología
Industrias Alimentarias	LOE	Agencias de viajes y gestión de eventos	HOT301	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Gestión de Alojamiento Turísticos	HOT302	Humanidades y Ciencias Sociales
Imagen Personal	LOE	Guía, información y asistencia turística	HOT303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Dirección de Servicios de Restauración	HOT304	Ciencias y Tecnología
Imagen y Sonido	LOE	Dirección de Cocina	HOT305	Ciencias y Tecnología
	LOE	Asesoría de imagen personal y corporativa	IMP301	Ciencias y Tecnología / Humanidades y Ciencias Sociales
Imagen Personal	LOE	Estética Integral y Bienestar	IMP302	Ciencias y Tecnología
	LOE	Estilismo y dirección de peluquería	IMP303	Ciencias y Tecnología / Humanidades y Ciencias Sociales
Imagen y Sonido	LOE	Iluminación, captación y Tratamiento de la Imagen(IMS301	Ciencias y Tecnología
	LOE	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	IMS302	Ciencias y Tecnología
Imagen y Sonido	LOE	Realización Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	IMS303	Ciencias y Tecnología
	LOE	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IMS304	Ciencias y Tecnología
Industrias Alimentarias	LOE	Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	IMS305	Ciencias y Tecnología
	LOE	Procesos y calidad en la Industria Alimentaria	INA301	Ciencias y Tecnología
	LOE	Vitivinicultura	INA302	Ciencias y Tecnología



TABLA B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON MODALIDADES DE BACHILLERATO Y MATERIAS VINCULADAS

FAMILIA	LEY	CICLO	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Informática y Comunicaciones	LOE	Administración de sistemas informáticos en red	IFC301	Ciencias y Tecnología
	LOE	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IFC302	Ciencias y Tecnología
	LOE	Desarrollo Aplicaciones Web	IFC303	Ciencias y Tecnología
	LOE	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IMA301	Ciencias y Tecnología
	LOE	Mecatrónica Industrial	IMA302	Ciencias y Tecnología
Instalación y Mantenimiento	LOGSE	Prevención de Riesgos Profesionales	MSP304	Biología / Tecnología Industrial I
	LOE	Diseño y Anueblamiento	MAM301	Ciencias y Tecnología/Artes
Madera, Mueble y Corcho	LOE	Laboratorio de análisis y control de calidad	QUI301	Química
	LOE	Química Industrial	QUI304	Química
	LOGSE	Química Ambiental	QUI306	Química / Biología / Física
	LOE	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	SAN301	Ciencias y Tecnología
Sanidad	LOGSE	Dietética	SAN302	Biología
	LOE	Documentación y Administración Sanitaria	SAN303	Ciencias y Tecnología / Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Higiene Bucodental	SAN304	Ciencias y Tecnología
	LOE	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	SAN305	Ciencias y Tecnología
	LOE	Laboratorio Clínico y Biomédico	SAN306	Ciencias y Tecnología
	LOE	Prótesis Dentales	SAN308	Ciencias y Tecnología
	LOE	Radioterapia y Dosimetría	SAN309	Ciencias y Tecnología
	LOGSE	Salud ambiental	SAN310	Ciencias y Tecnología
	LOE	Animación Sociocultural y Turística	SSC301	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Educación Infantil	SSC302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Integración social	SSC303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Mediación Comunicativa	SSC304	Humanidades y Ciencias Sociales
Textil, Confección y Piel	LOE	Promoción de igualdad de género	SSC305	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Patronaje y Moda	TCP301	Ciencias y Tecnología
	LOE	Automoción	TMV301	Ciencias y Tecnología
	LOGSE	Mantenimiento aeromecánico	MVA302	Electrotecnia / Mecánica*
		* La materia de Mecánica debe haberse cursado como materia de modalidad con anterioridad al curso 2009/10 (LOGSE)		



TABLA C

CORRESPONDENCIA ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO DE LOS DISTINTOS PLANES

CUADRO C.1	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
Artes	Artístico
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión
	Ciencias Humanas y Sociales
	Lingüístico
Tecnología	Técnico Industrial

CUADRO C2	
CORRESPONDENCIA ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE Y BACHILLERATO LOE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
	Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CUADRO C.3	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE Y LOE	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
Biología	Biología
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y medioambientales
Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
Economía y Organización de Empresas	Economía de la Empresa
Electrotecnia	Electrotecnia
Física	Física
Geografía	Geografía
Historia del Arte	Historia del Arte
Mecánica	Mecánica
Química	Química
Segunda Lengua extranjera	Segunda Lengua extranjera II
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II

CUADRO C.4	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LA OPCIÓN DE COU (RD 777/98, Disposición adicional segunda)	
BACHILLERATO LOGSE	COU
Artes	Opción A, B, C o D (Todas las opciones)
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Opción A o B
Humanidades y Ciencias Sociales	Opción C o D
Tecnología	Opción A o B

A: Científico - Tecnológico
 B: Biosanitaria
 C: Ciencias Sociales
 D: Humanístico - Lingüístico



TABLA D

Table with columns: ACCESO A FP GRADO SUPERIOR, FAMILIA PROFESIONAL DESDE LA QUE SE ACCEDERÍA (GRADO MEDIO), and a grid of preference levels (1-3) for various professions. Includes categories like FAMILIA PROFESIONAL A LA QUE SE ACCEDERÍA (SUPERIOR), FAMILIA PROFESIONAL A LA QUE SE ACCEDERÍA (MEDIO), and FAMILIA PROFESIONAL A LA QUE SE ACCEDERÍA (GRADO MEDIO).

PREFERENCIA 1 MAXIMA 2 MEDIA 3 MINIMA



CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
BÁSICA

ANEXO III

Fecha de entrada:

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno NIF del alumno Fecha de nacimiento

Nombre del alumno Nacionalidad (1)

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre o tutor NIF

Apellidos y nombre de la madre o tutora NIF

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda Número Piso/puerta Localidad C.P.

Teléfono/s:

Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico. Indíquelo a continuación:

EXPONE:

Que cumple simultáneamente los siguientes requisitos de acceso: (marcar con una X) (2)

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- Haber cursado el tercer o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno a un ciclo de Formación Profesional Básica.

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2017/2018 como alumno del:(3)

Centro: _____ Localidad: _____

(Señalar con una X el curso que solicita)

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA 1º 2º CICLO (4)

Solicita una de las plazas reservadas para discapacitados.

Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en los siguientes centros:(5)

CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO
1.		<input style="width: 40px;" type="text"/>	4.		<input style="width: 40px;" type="text"/>
2.		<input style="width: 40px;" type="text"/>	5.		<input style="width: 40px;" type="text"/>
3.		<input style="width: 40px;" type="text"/>	6.		<input style="width: 40px;" type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

De carácter obligatorio

- Certificación Académica Personal. (Para solicitudes a 2º curso, certificación del centro de origen de que el solicitante reúne las condiciones para promocionar)
- Consejo orientador acompañado del documento de consentimiento de los padres. (Sólo para solicitudes de 1º curso)

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva por discapacidad

- Fotocopia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Dictamen de la Comisión de Garantías de Escolarización. (Apdo Octavo, 1.4. a) de esta Orden)

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que reconozca la condición de deportista de alto nivel o fotocopia del certificado que acredite su calificación como deportista aragonés de nivel cualificado o como deportista de alto rendimiento.

De carácter opcional

Para que se le apliquen los criterios del baremo

- Certificación de nota media

A cumplimentar por el Centro

Alumno ha cursado 4º de la ESO.
 Alumno ha cursado 3º de la ESO.
 Alumno ha cursado 2º de la ESO.

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

Nota Media

En _____ a _____ de _____ de 2017

Firma del padre, madre o tutor (B)

Sello del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Real decreto 127/2014)
- (3) Se presentará una única solicitud en el centro den el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta mas de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ella.
- (4) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
- CICLO Transcribir código según catalogo de la oferta formativa.
- (5) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (6) Salvo que la solicitud sea firmada por los tutores legales o por el solicitante mayor de 18 años, la firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia 1.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Quando se presente más de una solicitud para las mismas enseñanzas y niveles.
Quando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
Quando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

Advertencia 2.-

Si la solicitud va dirigida a un centro educativo de localidad distinta a la del domicilio del solicitante se podrá presentar también en las oficinas de correos. En estos supuestos se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, a continuación y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 28 de junio, deberá remitir una copia de la solicitud ya fechada y sellada al centro educativo elegido en primer lugar mediante fax o correo electrónico corporativo del centro (consultar en www.centroseducativosaragon.es).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº 1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº 3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº 20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

ANEXO IV

Fecha de entrada:

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno [Grid]	NIF del alumno [Grid]	Fecha de nacimiento dd mm aa [Grid]
Nombre del alumno [Grid]	Nacionalidad [Grid] (1)	

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre o tutor [Grid]	NIF [Grid]
Apellidos y nombre de la madre o tutora [Grid]	NIF [Grid]

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda [Grid]	Número [Grid]	Piso/puerta [Grid]	Localidad [Grid]	C.P. [Grid]
Teléfono/s: [Grid]	Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico. Indíquelo a continuación: [Grid]			

EXPONE:

Que cumple el siguiente requisito de acceso: (marcar sólo una opción) (2)

- Grupo 1:
- Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- Grupo 2:
- Título de un ciclo de Formación Profesional Básica
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. (3)
- Grupo 3:
- Haber superado una prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos
- Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional
- Título Universitario

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2017/2018 como alumno del:(4)

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: _____	Localidad: _____
(Señalar con una X el curso que solicita) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 1º 2º 3º CICLO [Grid] (5) Solicita una de las plazas reservadas para discapacitados. <input type="checkbox"/>	
DIURNO <input type="checkbox"/> VESPERTINO <input type="checkbox"/> NOCTURNO <input type="checkbox"/> Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento. <input type="checkbox"/>	
(Señalar con una X donde proceda)	

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en los siguientes centros:(6)

1.	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO	4.	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO
2.					5.				
3.					6.				

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (7)

De carácter obligatorio (Seleccionar uno de ellos)

- Título.
- Certificación Académica Personal.
- Certificado de Prueba de Acceso a la Universidad.
- Certificado de Prueba de Acceso al Ciclo Formativo.

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva por discapacidad

- Dictamen de la Comisión de Garantías de Escolarización. (Apdo Octavo, 1.4. a) de esta Orden)

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que reconozca la condición de deportista de alto nivel o fotocopia del certificado que acredite su calificación como deportista aragonés de nivel cualificado o como deportista de alto rendimiento.

De carácter opcional

Para que se le apliquen los criterios del baremo

- Certificación de nota media según Anexo II B) de esta Orden.

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Firma del interesado (si es mayor de edad), padre, madre o tutor (8)



Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)
- (3) De conformidad con la Disposición adicional tercera punto 2 de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa.
- (4) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta mas de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.

(5) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CICLO Transcribir código según catalogo de la oferta formativa.

- (6) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (7) De conformidad con el apartado undécimo de la Orden.
- (8) Salvo que la solicitud sea firmada por los tutores legales o por el solicitante mayor de 18 años, la firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia 1.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud para las mismas enseñanzas y niveles.
- Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

Advertencia 2

Si la solicitud va dirigida a un centro educativo de localidad distinta a la del domicilio del solicitante se podrá presentar también en las oficinas de correos. En estos supuestos se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, a continuación y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 28 de junio, deberá remitir una copia de la solicitud ya fechada y sellada al centro educativo elegido en primer lugar mediante fax o correo electrónico corporativo del centro (consultar en www.centroseducativosaragon.es).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº 1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº 3, 44002-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº 20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



ANEXO V

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Fecha de entrada:

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno NIF del alumno Fecha de nacimiento
dd mm aa

Nombre del alumno Nacionalidad (1)

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre o tutor NIF

Apellidos y nombre de la madre o tutora NIF

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda Número Piso/puerta Localidad C.P.

Teléfono/s: Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico. Indíquelo a continuación:

EXPONE:

Que cumple el siguiente requisito de acceso: (marcar sólo una opción) (2)

- Grupo 1: Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos
- Grupo 2: Título de Técnico en Formación Profesional
- Grupo 3:
- Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Título Universitario
 - Título de Técnico Superior en Formación Profesional

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2017/2018 como alumno del:(3)

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: _____ Localidad: _____

(Señalar con una X el curso que solicita)

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 1º 2º 3º CICLO (4) Solicita una de las plazas reservadas para discapacitados.

Turno: DIURNO D VESPERTINO V NOCTURNO N Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

(Señalar con una X donde proceda)

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en los siguientes centros:(5)

CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO
1.				4.			
2.				5.			
3.				6.			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (6)

De carácter obligatorio (Seleccionar uno de ellos)

- Título.
- Certificación Académica Personal.
- Certificado de Prueba de Acceso a la Universidad.
- Certificado de Prueba de Acceso al ciclo formativo.

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva por discapacidad

- Dictamen de la Comisión de Garantías de Escolarización. (Apdo Octavo, 1.4. a) de esta Orden)

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que reconozca la condición de deportista de alto nivel o fotocopia del certificado que acredite su calificación como deportista aragonés de nivel cualificado o como deportista de alto rendimiento.

De carácter opcional

Para que se le apliquen los criterios del baremo

- Certificación de nota media según Anexo II C) de esta Orden.

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Firma del solicitante (si es mayor de edad), padre, madre o tutor (7)

Fdo.: _____



Fdo.: _____

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)
- (3) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicita plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.
- (4) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR
- CICLO Transcribir código según catálogo de la oferta formativa.
- (5) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (6) De conformidad con el apartado undécimo de la Orden.
- (7) Salvo que la solicitud sea firmada por los tutores legales o por el solicitante mayor de 18 años, la firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia 1.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

Cuando se presente más de una solicitud para las mismas enseñanzas y niveles.

Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

Advertencia 2.-

Si la solicitud va dirigida a un centro educativo de localidad distinta a la del domicilio del solicitante se podrá presentar también en las oficinas de correos. En estos supuestos se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, a continuación y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 28 de junio, deberá remitir una copia de la solicitud ya fechada y sellada al centro educativo elegido en primer lugar mediante fax o correo electrónico corporativo del centro (consultar en www.centroseducativosaragon.es).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº 1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº 3, 44002-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº 20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



ANEXO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el presidente del Consejo Escolar, o el titular del centro si este es privado, comunicará a los asistentes el número total de solicitudes recibidas en ese centro y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el tablón de anuncios del centro. Si alguno de los asistentes lo solicita, el presidente informará del número aleatorio que le ha correspondido a determinada solicitud.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Cualquiera de los presentes podrá examinar este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Si el número de solicitudes es menor o igual que nueve, se introducirán en el bombo desde la bola uno hasta la que coincida con el número de solicitudes, y se realizará una única extracción de bola.
4. Si el número de solicitudes está comprendido entre diez y noventa y nueve, se realizarán dos extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá a las decenas, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la cifra que indique las decenas del número de solicitudes. Por ejemplo, si hay 75 solicitudes, para la primera extracción se introducirán desde la bola cero hasta la siete. Para la segunda extracción, correspondiente a las unidades, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve.

Con las dos extracciones se conformará un número, que en el caso del ejemplo estará comprendido entre 0 y 79, ambos inclusive. Si no existiese ninguna solicitud con ese número (en el caso del ejemplo esta situación ocurriría cuando el número obtenido fuese: 0, 76, 77, 78, 79), entonces se deberá repetir el procedimiento desde su inicio, volviéndose a extraer dos bolas, una para las decenas y otra para las unidades. Este



proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

5. Si el número de solicitudes está comprendido entre cien y novecientos noventa y nueve, se realizarán tres extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá a las centenas, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las centenas del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 175 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las decenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las unidades, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Con las tres extracciones se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo tres bolas en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

Si después de la extracción de la bola de las decenas se observara que cualquiera que fuese la bola de las unidades el número resultante no podría ser válido, no sería necesario extraer la bola de las unidades y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 175, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la bola de las unidades se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

6. No obstante lo anterior, si en un centro se dispone de tantas bolas como solicitudes, podrá realizarse el sorteo introduciendo en el bombo esas bolas, y a continuación extrayendo una única bola, que corresponderá al número elegido.
7. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del centro. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de un mismo centro aun cuando algunas (o muchas) de ellas no necesiten



de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.

8. *Circunstancias especiales.*

- Una vez que el sistema GIR haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud de un mismo centro, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes en ese centro, por ejemplo porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número decimal consecutivo a la solicitud que le precede.
- Una vez que el sistema GIR haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud de un mismo centro, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes en ese centro, por ejemplo porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.